



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

DES-PACHADO C 6 OCT 2020

000358
Johana Taborda
Hora: 10:30 am.

ACUERDO N°013
(Septiembre 23 de 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119, 120 Y 121 DEL ACUERDO N° 24 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, la Ley 14 de 1983, el Decreto - Ley 1333 de 1986, la Ley 44 de 1990 y Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, Ley 1430 de 2010, Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011, Ley 1607 de 2012, Ley 1739 de 2014, Decreto Nacional 624 de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), Ley 1551 de 2012, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 583 de 2017, el Decreto 1625 de 2016 y Ley 1955 de 2019, artículo 49.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. Los artículos 119, 120 y 121 del acuerdo N° 24 de 2017, los cuales quedaran así:

ARTICULO 119. TARIFAS. Los vehículos automotores, remolques, semirremolques, y maquinaria industrial matriculados en el Municipio de Bello, pagarán las tarifas y derechos en UVT fijadas por la autoridad correspondiente, así, para el año 2020 la UVT corresponde a \$ 35.607.

DERECHOS	AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES EN UVT	MOTOCICLETA S MOTOCARRO Y MAQUINARIA EN UVT	OTROS EN UVT
Acompañamiento de Agente	0	0	3,4448
Blindaje y desmonte de blindaje	1,6492	0	0
Calcomanía	1,2417	0	0
Cambio de color	9,0516	0	0
Cambio de carrocería	9,0516	0	0
Cambio de Empresa	4,1087	0	0
Cambio de motor	9,0516	0	0
Cambio de Placas	0,9943	0,4183	0
Cambio de servicio	4,1087	0	0
Cancelación matrícula	3,2985	1,6492	0
Certificaciones	0,8217	0,8217	0
Certificado de tradición/Historial	1,6492	1,6492	0

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Chequeo Certificado	2,0659	2,0659	0
Cierre vía	2,7545	0	0
Conversión a gas natural	1,6492	1,6492	0
Correo traslado de cuenta	0,57	0,57	0
Desvinculaciones	4,014	0	0
Duplicado Licencia de conducción carro	0,4109	0	0
Duplicado Licencia de conducción moto	0	0,4109	0
Duplicado de placa	0,9943	0,4183	0
Duplicado licencia de tránsito	1,6492	1,6492	0
Duplicado tarjeta taxímetro	1,693	1,693	0
Elaboración de placas	0,9943	0,4183	0
Especie venal licencia de conducción	0,4109	0,4109	0
Empadronamiento	1,6492	0	0
Especie venal licencia de tránsito	0,3698	0,3698	0
Especie venal placa	1,4635	0,7527	0
Especie venal tarjeta de operación	0,1931	0	0
Expedición licencia de conducción carro	0,4109	0	0
Expedición licencia de conducción moto	0	0,4109	0
Expedición de resolución para traslado de cuenta	5,1031	5,1031	0
Facturación	0,090	0,090	0
Sistematización	1,00	1,00	
Fotocopias	0,0281	0,0281	0
Inscripción Fideicomiso	2,007	2,007	0
Inscripción prenda	1,17	0,112	0
Inscripción pendiente	2,007	2,007	0
Levantamiento Fideicomiso	2,007	2,007	0
Levantamiento limitación	2,007	2,007	0
Levantamiento prenda	2,007	2,007	0
Levantamiento de pendiente	2,007	2,007	0
Matricula inicial	1,756	0,763	0
Matricula inicial taxímetro	1,4802	0	0
Modificación de prenda	1,4802	1,4802	0
Paz y Salvos	0,3788	0,3788	0
Permiso transito libre	2,0659	2,0659	0
Publicación indeterminado	1,2548	1,2548	0
Radicación de cuenta	2,0667	0,8217	0
Recategorización licencia conducción carro	0,4109	0	0
Recategorización licencia conducción moto	0	0,4109	0
Refrendación licencia conducción carro	0,4109	0	0

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

Refrendación licencia conducción moto	0	0,4109	0
Regrabación chasis	9,0516	4,1235	0
Regrabación motora	9,0516	4,1235	0
Regrabación serie	9,0516	4,1235	0
Regrabación Vin	9,0516	4,1235	0
Rematricula	1,4802	1,4802	0
Renovación Lic. De tránsito vehículo importación temporal	1,4802	1,4802	0
Repotenciación	9,0516	0	0
Revisión perito a domicilio	2,4652	2,4652	0
Revisión Certificada – peritos	1,4802	1,4802	0
Derechos Sellada y Desellada taxis	1,6492	-	-
Servicio grúa	3,2985	1,4802	0
Tarjeta operación	1,4802	0	0
Transformación	9,0516	4,1235	0
Traspaso	2,9197	2,0667	0
Traspaso a persona indeterminado	2,9197	2,0667	0
Vinculación	3,2985	0	0
Derechos de Evaluación y seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito PMT			
Bajo impacto	Mediano impacto	Alto impacto	Seguimiento
6,57 UVT	12,33 UVT	24,65 UVT	1,64 UVT

PARÁGRAFO 1. En la transformación grabación de chasis y/o serial, cambio de color y motor quedan excluidos del pago de estos derechos los vehículos que fueron objeto de hurto y recuperados con alteración de sus características.

PARÁGRAFO 2. Los cursos de capacitación en materia de transportes y tránsito y actualización para conductores que sea ofrecido por la Secretaría de Movilidad dentro de los programas y proyectos del Área de Educación vial, no generan costo alguno

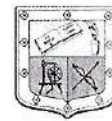
PARÁGRAFO 3. La inscripción o cancelación de la medida cautelar de embargo emitida por autoridad judicial no generará erogación alguna. El paz y salvo o visto bueno interno para cualquier tipo de trámite ante la Secretaría no generará erogación alguna.

PARÁGRAFO 4. Los vehículos de servicio oficial, propiedad del Municipio de Bello, quedan exonerados de todos los pagos relacionados con tramites o pago de derechos, que se causen por servicios que presta la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 5. Los montos señalados en el presente artículo se cobrarán sin perjuicio de los derechos que los interesados deban pagar por los trámites a favor del Ministerio de Transporte y Tránsito y la concesión RUNT

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



PARÁGRAFO 6. Las tarifas por Especies Venales rigen a partir del momento en que sean expedidas las mismas por parte de la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 7. Para el cobro de los valores estipulados en el presente artículo se aproximan a la centena más próxima por exceso o por defecto.

PARÁGRAFO 8. Cambio de tarifa. No se cobrará revisión certificada para sellada y desellada de taxímetro; y en cuanto a **Tarjeta de Operación:** Para la renovación de la tarjeta de operación de los vehículos de transporte público individual Tipo Taxi, no se hará el cobro del certificado técnico.

PARAGRAFO 9. Acompañamiento de agentes de tránsito: Se exonera del pago de este derecho a eventos religiosos, educativos, culturales e institucionales, previa solicitud y autorización.

PARAGRAFO 10. PMT: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para determinar el impacto de las intervenciones así:

BAJO IMPACTO: Intervenciones o interferencias en la vía, causadas por actividades, obras civiles, eventos y/o ubicación de materiales o elementos varios en la vía pública o privada, que además cumplen con las siguientes características:

- Volúmenes vehiculares Bajos (TPD menor o igual a 500)
- No hay presencia de transporte público colectivo
- La capacidad vial no se encuentra afectada

MEDIANO IMPACTO: Intervenciones o interferencias viales de mediana afectación a la movilidad y seguridad peatonal y vehicular, ocasionadas por actividades, obras civiles, disposición de materiales u objetos y/o eventos que afecten la locomoción de los usuarios y/o afectan vías colectoras. el área de interferencia se caracteriza por:

- Volúmenes vehiculares Moderados (TPD entre 501 y 2000)
- hay presencia de transporte público.
- Generación de peatones (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales)
- La intervención afecta la capacidad y el nivel de servicio de la vía

ALTO IMPACTO: Hace referencia a las actividades que tienen alta afectación a la seguridad vial, movilidad peatonal y vehicular, ocasionadas por intervenciones o interferencias que afectan, la locomoción normal de los usuarios de la vía, generalmente en vías de mayor jerarquía y de longitud considerable, para este tipo de clasificación se presentará un plan de manejo de tránsito general y adicionalmente se presentarán PMT específicos según lo requiera. El área de interferencia se caracteriza por:



- Volúmenes vehiculares Altos (TPD MAYOR DE 2000)
- hay presencia de transporte público.
- Generación de peatones (colegios, universidades, centros de salud, centros comerciales, etc.)
- Los volúmenes antes de la intervención, están cerca de alcanzar la capacidad de la vía.

PARAGRAFO 11. Los PMT con longitud inferior o igual a 5 mts. no tendrán ningún cobro, pero de todas formas requieren autorización.

PARAGRAFO 12. COBRO SISTEMATIZACIÓN: El cobro por el derecho de sistematización se realizará anualmente para los vehículos matriculados en el Municipio de Bello.

- Pasado el año fiscal, el no pago de este derecho generará una resolución sanción por morosidad. Y el cobro de este derecho será incluido en el manual de cartera del Municipio

ARTICULO 120. TARIFAS PARA VEHÍCULOS INMOVILIZADOS. La tarifa a cobrar a los vehículos inmovilizados en los diferentes patios autorizados de la Secretaría de Movilidad, por concepto de parqueadero, se liquidarán por cada día de inmovilización de acuerdo a lo establecido a continuación:

TARIFAS EN UVT				
TIPO DE VEHÍCULO	Día 1 al 7	Día 8 al 15	Día 16 al 60	DÍA 61 EN ADELANTE
Motocicletas, Maquinaria Industrial, Motocarro y Montacargas	0,9039	0,7375	0,3688	0,099
Automóvil/PUB	1,6435	0,9861	0,4931	0,0329
Automóvil, Camioneta, Campero, Ambulancia, Minibús.	1,7257	1,6435	0,7375	0,2054
Bus, Buseta, Microbús	2,4653	1,2326	0,5752	0,0329
Camión, Tracto / Camión, Volqueta, Tractomula	3,2870	2,4653	1,6435	0,7375
Bicicleta y otros	0,1726	0,1726	0,1726	0,1726

PARAGRAFO 1. Exclusiones. Quedan excluidos del pago de parqueo, los vehículos particulares y oficiales afectados por calamidad pública o catástrofe, debidamente probadas. Así mismo, los vehículos que hayan sido objeto de hurto, desde la fecha de su denuncia hasta la fecha de entrega por parte de la autoridad competente.

ARTICULO 121. LIMITACIONES O GRAVAMENES SOBRE EL DERECHO REAL,



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

PRINCIPAL O ACCESORIOS SOBRE VEHÍCULOS. La inscripción de cualquier acto o contrato, el registro o cancelación de limitaciones o gravámenes sobre derechos reales, principales o accesorios, referente a vehículos automotores, remolques, semirremolques y maquinaria industrial, tendrá las siguientes tarifas:

DETALLE	UVT
Vehículos automotores, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola e industrial	1,6493
Motos y Motocicletas	1,6493

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas actuales contempladas en el Artículo 119 del Acuerdo Municipal 024 de 2017, establecidas en salarios mínimos diarios legales vigentes serán modificadas a partir de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, cambiando de: SDLV a UVT, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo en cuanto a la modificación de las tarifas establecidas en el Artículo 119, 120 y 121 regirán a partir del 1 de enero de 2021, previa sanción y promulgación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello a los 23 días del mes de septiembre de 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente Concejo Municipal

JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO
Vicepresidente Primero

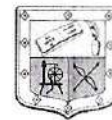
NICOLÁS ALZATE MAYA
Vicepresidente Segundo

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General Concejo Municipal

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaría Ejecutiva
Revisó: Dr. José Argemiro Restrepo Restrepo; Asesor Jurídico del Concejo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 29 de septiembre de 2020

Bello, fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 29 de septiembre de 2020

Ejecútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal 013 de septiembre 23 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119, 120 Y 121 DEL ACUERDO N° 24 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

EL ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

NORA ISABEL PEREZ CARVALHO
Secretaria General

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez Sancionado, se publicará en la Página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico _____

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



CONCEJO DE BELLO
una decisión para todos

EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO

DESPACHADO 06 OCT 2020

CERTIFICAN QUE:

000358
Jovana Taborda
Hora: 10:30 am.

EL ACUERDO N° 013 de septiembre 23 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119, 120 Y 121 DEL ACUERDO N° 24 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: **El Primer Debate** en la Sesión de la Comisión Permanente de **Asuntos Económicos**, realizada el día 19 de septiembre de 2020. Debatido y aprobado en **Segundo Debate** en la **Sesión Plenaria Extraordinaria** de esta Corporación, realizada el día **23 de septiembre de 2020**

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **29 de septiembre de 2020**.

Expedido en Bello a los 29 días del mes de septiembre de dos mil veinte 2020.

GABRIEL JAIME GIRALDO BUSTAMANTE
Presidente del Concejo

NORA ISABEL PÉREZ CARVALHO
Secretaria General del Concejo

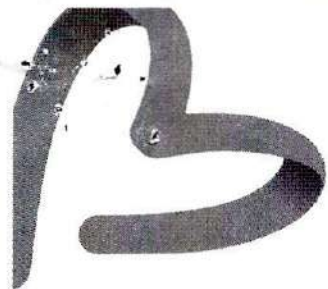
Comisión Redactora: Concejal Ponente Rafael Cárdenas Jiménez

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva

Revisó: José Argemiro Restrepo Restrepo

Carrera 50 # 52 - 63 PBX: 604 79 44 Exts: 1161, 1162, 1163, 1165

info@concejodebello.gov.co www.concejodebello.gov.co



Alcaldía de Bello



Bello, 30 de Septiembre de 2020

Señores
DIVISION JURIDICA
Gobernación de Antioquia
Código Postal: 050015

Acuerdo Nro 013 del 23 de Septiembre de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 119, 120, 121 DEL ACUERDO N°24 DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA NORMA SUSTANTIVA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO."

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,

OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ
Alcalde del Municipio de Bello

Solicitud de Trámite SOLICITUD

mercurio2@antioquia.gov.co

Enviado: jueves, 01 de octubre de 2020 11:30

Para: Oscar Andres Perez Muñoz

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2020010275159 - Recibido

Fecha de radicación: 01/10/2020 11:30:26.0

Nombre del Radicador : OSCAR MARIO RUIZ CIFUENTES

Asunto : RADICACION ACUERDO MUNICIPAL NRO 013 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 -
MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar '<http://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí

Muchas Gracias.

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately